



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

24 DIC. 2019

CIRCULAR No. 00037

PARA CONTRATISTAS DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS  
DE SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS  
ASUNTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Buen día estimados contratistas de la UARIV,

Teniendo en cuenta que en las visitas que ha venido realizando la Secretaría General a las Direcciones Territoriales varios de ustedes han puesto de presente que las siguientes obligaciones:

- *"Apoyar la supervisión de los contratos y/o convenios que sean suscritos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas... cuando sean asignados por el Supervisor."*
- *"Hacer parte de los Comités verificadores y evaluadores de procesos de selección que adelante la Unidad, en el evento que sea designado."*

No son ejecutadas, toda vez que dichas actividades no se realizan desde el territorio y que por tal motivo era inconveniente su inclusión en sus contratos de prestación de servicios.

La Secretaría, en coordinación con su Grupo de Gestión Contractual, identificó que la pertinencia de incluir la obligación de apoyo a la supervisión es definida por cada área al momento de estructurar los estudios previos con base en los cuales en el Nivel Central se completa la minuta de los contratos de prestación de servicios, teniendo en cuenta si el supervisor del contratista pretende llamarlo a apoyar la supervisión de convenios y/o contratos celebrados por la Entidad que se ejecutan en el nivel territorial.

En cuanto a la segunda obligación citada, relativa a *"Hacer parte de los Comités verificadores y evaluadores de procesos de selección"* encontramos que no aplica para los contratos que se ejecuten en territorio, únicamente debe ser parte de los contratos de aquellas personas que vayan a ser designados por su supervisor como parte de dichos comités y solo puede ser asignada a perfiles profesionales (no técnicos, asistenciales o de apoyo).

De conformidad con lo anterior, por medio de la presente la Secretaría General instruye a las distintas áreas del nivel central y territorial que, en lo sucesivo, en la estructuración de los estudios previos de los contratos de prestación de servicios, no incluyan ninguna de las obligaciones citadas cuando no se pretenda llamar al contratista a ejecutar su contenido obligacional.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





**El futuro  
es de todos**

**Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas**

Mientras tanto, es importante que tengan presente que la exigibilidad de las obligaciones citadas se encuentra supeditada al cumplimiento de la condición consistente en ser designados por su supervisor para ejecutarlas.

Sin perjuicio del presente lineamiento, a los contratistas cuyo contrato vaya a ser renovado se les recomienda acercarse a quien en su área estructura los estudios previos, para ponerle de presente esta comunicación.

En caso de duda por favor contáctense con la Secretaría General, estamos siempre dispuestos a atenderlos.

Saludos,

**JUAN FELIPE ACOSTA PARRA  
SECRETARIA GENERAL (E)**

Elaboró: Jaime A. Castaño Y. – Abogado Secretaría General

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.

